

Espediente Zk.:	CCONSP/2026/1
Nº Expediente:	
Unitate arduraduna:	ONDASUN ETA ONDAREA
Unidad responsable:	BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura:	Zerbitzu publikoa emakida kontratua
Procedimiento:	Contrato de concesión de servicio público
Izapidea:	Txosten teknikoak
Trámite:	Informes técnicos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECTORAS DE LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR MUNICIPAL DE JUBILADOS DE BASOZELAI

Cláusula Primera.- Objeto del contrato y justificación.

Constituye el objeto del contrato la concesión del servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de Basozelai, con todas sus instalaciones y mobiliario en funcionamiento, a fin de prestar el servicio de bar-cafetería en dicho Hogar de Jubilados a riesgo y ventura del contratista. El local no dispone de terraza. En anexo se incluye el plano de distribución.

El citado inmueble pertenece al Ayuntamiento y consta dado de alta en su Inventario General de Bienes y Derechos como bien de dominio público número 10428 (planta -1).

Para cualquier aclaración o visita al local, se podrá escribir al email bienes@basauri.eus

El objeto del contrato se identifica con los códigos CPV siguientes:

55330000-2 Servicios de cafetería

55410000-7 Servicios de gestión de bares

La **necesidad** administrativa de la contratación deriva del interés público de asegurar la continuidad de un servicio social y recreativo que contribuye a la integración social y a la mejora de la calidad de vida de la población mayor. Se ofertan los servicios de restauración a precios especiales accesibles en las consumiciones, que se consensuan con el Ayuntamiento anualmente, y facilita una mayor afluencia de personas a las actividades municipales que se desarrollan en los centros de mayores, ya que tradicionalmente el bar garantiza un punto de encuentro social, que favorece las políticas municipales de fomentar el envejecimiento activo, previniendo la soledad y el aislamiento. Ofrece un entorno seguro y adaptado para las actividades de ocio de los pensionistas. El local objeto de esta concesión ha sido utilizado tradicionalmente para este fin, la adjudicación actual de este servicio finaliza el 09/10/2026 y se considera esencial mantener su funcionamiento. No obstante, el bar-cafetería puede dar servicio al público en general.

Dado que el Ayuntamiento **no dispone de los medios** personales ni materiales suficientes para la prestación directa de este servicio, se considera idóneo y proporcionado acudir a su gestión indirecta mediante una concesión administrativa, garantizando así la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos. El contrato evita costes de personal y permite la apertura y limpieza de espacios municipales, garantizando su mantenimiento.

Cláusula Segunda.- Régimen jurídico del Contrato. Competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El contrato que derive de este Pliego tendrá el carácter de contrato de **concesión del servicio de Bar de hogar jubilados** de acuerdo con los artículos 15 y 284 a 297 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante L.C.S.P. y se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, por la propia Ley de Contratos y sus normas de desarrollo, por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, el Texto Refundido de las Normas Vigentes en Régimen Local R.D.L. 781/86, de 18 de abril en sus preceptos que puedan considerarse básicos, supletoriamente por las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las de Derecho Privado, así como las normas tributarias de obligado cumplimiento.

La Jurisdicción contencioso-Administrativa será la competente para cualquier controversia que se suscite sobre los actos preparatorios, los de licitación y adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, y sobre los términos e interpretación del contrato.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los Juzgados y Tribunales de **Bilbao** que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

Cláusula Tercera.- Duración.

El contrato tendrá una duración de dos años, a contar desde el día 10-10-2026 o del día siguiente a aquel en que se formalice si fuera posterior. No obstante, podrá ser prorrogado de forma expresa por periodos anuales de tiempo, hasta un periodo total máximo de cuatro años. A tal efecto, el contratista o el Ayuntamiento deberán solicitar, interesar o iniciar los trámites para la prórroga con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato o de la primera prórroga.

Aunque a efectos de la prórroga el Ayuntamiento tenga en cuenta la voluntad manifestada por el contratista, la potestad de su aprobación o rechazo es exclusiva del Ayuntamiento en base al interés público municipal. Por lo que tanto la aprobación de la prórroga por el Ayuntamiento, como la no aprobación, serán obligatorias para el contratista.

Terminará la concesión automáticamente sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna y revertirán gratuitamente al Ayuntamiento el pleno dominio del bien concedido, así como las obras, construcciones, instalaciones y mejoras realizadas.

Como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo contractual, o en su caso de la última prórroga, el Ayuntamiento designará técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones y maquinaria, ordenando a la vista de los resultados de inspección técnica, la ejecución de las obras, trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener aquellas en las debidas condiciones de uso.

Cláusula Cuarta.- Requisitos de los licitadores. Capacidad de contratar.

1.- Podrán concurrir a la concesión de servicio objeto de este Pliego todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con plena capacidad de obrar que tengan la condición de empresarios en el sector de la Hostelería.

Igualmente, podrán concurrir las personas jurídicas, cuyo objeto social sea la inserción sociolaboral de personas con dificultades de acceso al mercado laboral en el ámbito de la hostelería.

1.1: La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas físicas se acreditará mediante fotocopia compulsada del DNI, NIF o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En caso de que concurrieren empresas **extranjeras** no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, deberán adicionalmente aportar la documentación prevista para cada caso en los artículos 67 a 69 de la L.C.S.P..

Se permite la concurrencia en **Unión Temporal de Empresas**, así como cualquier fórmula societaria. No se prevé la concurrencia en Comunidad de Bienes, salvo que exista compromiso de constituir figura societaria adecuada a la explotación de un negocio hostelero en el plazo de 2 meses desde la adjudicación.

1.2: **Representación.** Si se trata de una persona jurídica, asociativa o societaria, o siendo empresa individual, no firme la proposición económica el titular registral de la empresa, sino que actúe a través de representante, habrá también de incluirse escritura de **apoderamiento**, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, a favor de la persona que suscriba la oferta económica, con facultades para contratar con la Administración.

1.3.- A fin de acreditar la condición de empresarios en el sector de Hostelería, los licitadores que sean propuestos como adjudicatarios deberán acompañar documento acreditativo de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (**I.A.E.**) **por la actividad de hostelería**, o estar en condiciones de darse inmediatamente de alta en caso de resultar adjudicatarios y antes de formalizar el contrato.

Igualmente, presentarán Documento acreditativo del **Carnet de manipulador de alimentos** y fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería que posea.

1.4.- Los licitadores **no** estarán incurso en ninguna de las **causas de prohibición** para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la L.C.S.P.; y deberán presentar declaración responsable de no estarlo.

1.5.- Los licitadores deberán estar al corriente en sus **obligaciones tributarias y de Seguridad Social**; y deberán presentar declaración responsable que expresamente afirme que están al corriente; sin perjuicio de que quien resulte adjudicatario deberá acreditarlo con carácter previo a

la formalización del contrato. El Ayuntamiento recabará de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

1.6 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La acreditación de la solvencia técnica o profesional se realizará aportando documentación acreditativa de **experiencia** en el sector de la hostelería en los últimos tres (3) años, para lo cual el licitador adjuntará DECLARACIÓN JURADA, donde se recojan los trabajos prestados, tanto por cuenta propia como ajena, en el sector de la hostelería, que incluya fechas, y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados cuando el destinatario haya sido una entidad del sector público se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente. Cuando el destinatario haya sido un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable indicando la experiencia del licitador en la gestión de establecimientos de hostelería, y aportará informe de vida laboral, informe de situación actual del trabajador o informe de actividades de trabajo autónomo, emitidos por la Seguridad Social.

No será necesario acreditar la experiencia si los trabajos han sido ejecutados para el Ayuntamiento de Basauri.

No se admitirán proposiciones en las que no se acredite una **experiencia mínima en el sector de la hostelería de seis meses en los últimos tres años**.

El licitador que resulte adjudicatario deberá presentar el certificado correspondiente del **título de manipulador de alimentos** del personal que vaya a realizar dichas funciones, o en condiciones de obtenerlo con carácter previo a la formalización del contrato, en los términos recogidos en la normativa vigente (Reglamento CE 852/2004 y Real Decreto 109/2010). El personal responsable presentará además fotocopia de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería que posea.

Empresas que concurren en UTE. En caso de concurrir empresas con el compromiso de constituir UTE, se sumará la solvencia de todas las empresas que vayan a integrar la UTE.

1.7 SOLVENCIA ECONÓMICA:

La solvencia económica y financiera del empresario/as deberá acreditarse por el siguiente medio: Mediante la presentación o compromiso de presentación, de una **póliza de seguros de responsabilidad civil** que responda de los daños profesionales que puedan producirse, tanto por el licitador como por el personal a su cargo, por importe mínimo asegurado de 150.000,00 euros por siniestro, que cubra los daños personales, materiales y los perjuicios derivados de la explotación del bar-cafetería, incluyendo al personal, usuarios y terceros.

Habrà que aportar además compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

1.8. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

1.9.- ADSCRIPCION DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

Los licitadores tendrán los **medios personales, materiales y financieros suficientes** para realizar el contenido del contrato en su condición de empresarios de hostelería, o en condiciones de tenerlos en caso de resultar adjudicatarios; y deberán **presentar declaración responsable** que afirme tenerlos o que los tendrán.

1.10 En caso de que concurrieren empresas no españolas de otros Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo, empresas no comunitarias o uniones de empresarios, se estará a lo especialmente dispuesto en los artículos 67 a 69 de la L.C.S.P.

1.11 Las declaraciones responsables deberán presentarse en documento cuyo Modelo se adjunta como Anexo de este Pliego.

Cláusula Quinta.- Presupuesto base de licitación. Canon mínimo. Valor estimado del contrato.

El Presupuesto base de licitación será de trescientos euros al año (300 €/año), que tendrá el carácter de canon mínimo a ofertar para la admisión a la licitación. En consecuencia, la Contraprestación económica mínima a pagar por el adjudicatario será de 1.200€ por los cuatro años de duración total del contrato, incluidas las prórrogas.

Las ofertas de los licitadores se realizarán en todo caso consignando una cantidad concreta y determinada, según se establece en el Modelo de Proposición del Anexo de este Pliego.

A todos los efectos previstos en la LCSP, artículo 101.1.b, el valor estimado de los contratos de concesión de servicios será determinado como sigue: "El importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato".

Según las declaraciones anuales presentadas en la Hacienda Foral por el desarrollo de la actividad en los últimos cuatro años, modelo 391 del Impuesto Valor Añadido, sin tener en cuenta el importe de las aportaciones de la Administración en suministros eléctricos, agua, etc. y reparación/reposición de maquinaria de hostelería vinculada a la explotación que no suponen gasto para el concesionario, el volumen de ingresos netos (ganancia neta) del adjudicatario asciende a la cantidad de 39.204,35€ por el tiempo total del contrato, incluidas las prórrogas (4 años).

Año 2022: volumen de ingresos de 10.785,00€

Año 2023: volumen de ingresos de 11.302,00€

Año 2024: volumen de ingresos de 6.281,00€

Año 2025: volumen de ingresos de 10.836,35€

Las cantidades invertidas por el Ayuntamiento en concepto de reparación y reposición de maquinaria de hostelería ascienden a 4.000€ (años de 10/2022 a 06/2026)

Cláusula Sexta.- Crédito presupuestario.

Se hace constar que el presente contrato no entraña gasto presupuestario para el Ayuntamiento, sin perjuicio del contrato de servicios de mantenimiento correctivo de la maquinaria, equipamiento de hostelería, electrodomésticos y otros de los edificios, bares, centros y pisos municipales del ayuntamiento de Basauri.

Cláusula Séptima.- Canon anual sin revisión.

El canon ofertado por el adjudicatario, que nunca será inferior al canon mínimo, regirá durante todas las anualidades de vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, sin revisión ni por lo tanto variación. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 de la L.C.S.P.

Cláusula Octava.- Procedimiento, plazo de presentación de ofertas, adjudicación y formalización del contrato.

- 1.- De acuerdo con el artículo 156 de la L.C.S.P. este contrato se adjudicará mediante procedimiento **abierto**, por lo que todo empresario interesado podrá presentar oferta con los requisitos y condiciones fijados en este Pliego.
- 2.- A tal fin se publicará el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.
- 3.- La presentación de ofertas se deberá realizar en el plazo de veintiséis días naturales (**26 días**) desde el siguiente natural a aquél en que se publique el anuncio en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. Si el último día del plazo fuere inhábil, se ampliará automáticamente al primer día hábil siguiente.
- 4.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procederá por la **Mesa de Contratación** a la apertura de plicas, calificar la documentación administrativa, valoración de las ofertas y realizar propuesta de adjudicación del contrato, de acuerdo con los artículos 157 y 158 de L.C.S.P. y concordantes.

En acto privado, procederá a la apertura y calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado Sobre "A". Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a las personas o empresas interesadas y concederá un plazo no superior a tres días naturales para su corrección o subsanación.

En acto público procederá a la apertura del Sobre "C", que contiene la propuesta económica, de las personas licitadoras admitidas, dando lectura a las ofertas económicas.

La Mesa de Contratación evaluará las ofertas presentadas y remitirá al órgano de contratación junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, por aplicación de los criterios establecidos en este pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

- 5.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 140 de la L.C.S.P., así como de haber constituido la garantía definitiva. Aquellas empresas que no hubieran contratado antes con el Ayuntamiento de Basauri deberán presentar, debidamente cumplimentada, la Ficha de tercero, publicada en la web municipal.

6.- Recibida la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato de forma motivada y notificarlo a todos los candidatos. Posteriormente se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo a favor de quien resulte adjudicatario.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, lo que supondrá la exclusión del mismo del procedimiento de adjudicación, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Será objeto de publicación en el Perfil del Contratante las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, y en todo caso la resolución de la adjudicación del contrato.

Cláusula Novena.- Características de la presentación de ofertas. Documentos a incorporar. Horario de presentación

La presentación de proposiciones presume la aceptación, sin salvedad ni reserva alguna, por el licitador de las cláusulas de este Pliego y del resto de documentos contractuales y la declaración responsable de la exactitud de los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta contratación.

PRESENTACIÓN ELECTRONICA

Conforme al art.14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **la proposición deberá presentarse de forma telemática, a través del Perfil del Contratante. Igualmente**, las ofertas y solicitudes de participación, salvo excepciones contempladas en la Ley, deben presentarse y gestionarse en formato electrónico, en virtud de lo establecido en la D.A. 15ª LCSP.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Licitación electrónica <https://contratacion.euskadi.eus/inicio> supone: la preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador o licitadora; la custodia electrónica de ofertas por el sistema; la apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Todos los documentos que se incorporen en los sobres electrónicos deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSULTAS

Podrán presentarse Consultas relativas a la contratación electrónica; CENTRO DE ATENCION AL USUARIO (C.A.U.) DEL GOBIERNO VASCO. Tfno.; 945016298. Email: laguntzakpe@euskadi.eus

El resto de consultas se dirigirán al Servicio que corresponde al órgano de contratación.: Bienes y Patrimonio, Telf.: 94.466.63.20 e-mail: bienes@basauri.eus

DOS SOBRES ELECTRONICOS

Sobre electrónico A: titulado “Requisitos de Capacidad y Solvencia para participar en la Licitación del Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de Basozelai” y en el mismo se incluiría el siguiente documento: Declaración responsable conforme

al modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), –con lugar, fecha y firma- y Declaración Responsable (Anexo I) firmado.

El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esped/filter?lang=es>

Las personas físicas o jurídicas deberán cumplimentar las partes II, III, IV (sección α) y VI del formulario. A estos efectos se deberán seguir las orientaciones contenidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (publicada en el BOE del 8 de abril de 2016).

Sobre electrónico C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS” se presentará ajustado al modelo establecido en el Anexo II, en el que se expresará la cuantía exacta de la oferta de canon anual, y en su caso las ofertas relativas a los otros Baremos cuantificables mediante fórmulas. Asimismo, las licitadoras, presentarán el “Compromiso de adscripción de medios personales y materiales necesarios”.

Cláusula Décima.- Criterios para adjudicar el Contrato. Baremos automáticos.

Baremo 1: Oferta de canon (86% del total)

No podrá formularse oferta por debajo del canon mínimo de 300 €/año. Y el licitador que presente la mejor oferta de canon obtendrá la totalidad de 86 puntos de este Baremo. Y los demás licitadores, las puntuaciones que correspondan porcentualmente a sus ofertas en relación con la siguiente formula

Puntos oferta i = PM x % Mejora de la Oferta i x 1/ K

Puntos oferta i: la puntuación final que recibirá la oferta específica que se está evaluando (Oferta i)

PM (Puntuación Máxima): El tope de puntos asignado a este criterio en los pliegos de la licitación.

% Mejora de la Oferta i: El porcentaje de mejora propuesto por el licitador i.

Siendo K el porcentaje que sea más alto de los 2 siguientes:

% Mejora correspondiente a la Oferta más Alta

% Mejora correspondiente al Promedio de Ofertas x 1,1

Se iniciará el procedimiento regulado en el artículo 149 de la L.C.S.P. sobre ofertas anormalmente altas, en este caso, cuando un licitador oferte un canon que multiplique por 3 ó más la media de todas las ofertas admitidas.

Baremo 2: Compromiso de COLABORACIÓN con iniciativas de dinamización derivadas de la estrategia municipal de Mayores y su envejecimiento activo, y otras iniciativas de interés que promueva el Ayuntamiento de Basauri (4% del total)

. Hasta con 2 iniciativas o jornadas al año: _____ 1% de puntuación.

. Hasta con 4 iniciativas o jornadas al año: _____ 2% de puntuación.

. Hasta con 6 iniciativas o jornadas al año: _____ 4% de puntuación.

Regla de aplicación de este Baremo: la persona licitadora podrá no ofertar compromiso y obtendrá 0 puntos. Y de ofertarlo, marcará con una X una sola de las opciones.

Baremo 3: Compromiso de ORGANIZACIÓN de actividades de carácter lúdico-festivas, como degustación especial de productos, competiciones de juegos de cartas o de ajedrez o similares, indicando el calendario estimativo de las fechas en que se realizarán (4% del total)

. Hasta 2 actividades de carácter lúdico-festivas al año, (1% de puntuación).

. Hasta 4 actividades de carácter lúdico-festivas al año, 2% de puntuación).

. Hasta 6 actividades de carácter lúdico-festivas al año: (4% de puntuación).

Regla de aplicación de este Baremo: la persona licitadora podrá no ofertar compromiso y obtendrá 0 puntos. Y de ofertarlo, marcará con una X una sola de las opciones.

Baremo 4: Formación en materia de igualdad de Género (5% del total)

Se valorará la formación del personal que desarrollará su trabajo en el bar en materia de igualdad, con un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada 4 horas de formación.

En caso de no presentar en la oferta formación en materia de igualdad, 0 puntos.

Baremo 5: Formación-Conocimiento del euskera oral a nivel B1 (1% total). *Se valorará la titulación del personal que desarrollará su trabajo en el bar, acreditada mediante documento oficial, con el máximo, 1 punto. En caso de no contar con la titulación, 0 puntos.*

En caso de que empaten 2 o más licitadores en la puntuación total se adjudicará a aquel que haya ofertado más canon.

Cláusula Undécima.- No exigencia de Garantía provisional para licitar. Garantía Definitiva a constituir por el licitador a quien se notifique la propuesta de adjudicación.

1.- No se exigirá Garantía Provisional para licitar, por no considerarse necesaria de acuerdo con el artículo 106 de la L.C.S.P.

2.- De conformidad con el artículo 107.4 de la LCSP, en la concesión de servicios el importe de la garantía definitiva se fijará en cada caso por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en función de la naturaleza, importancia y duración de la concesión de que se trate. En el presente contrato se estima un importe de **300€**.

La Garantía definitiva deberá constituirse por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles que se le indicará al notificarse la propuesta en su favor, en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 108 de la L.C.S.P.

Cuando se trate de garantía en efectivo, su constitución se realizará mediante ingreso en la Cuenta Bancaria ES53 2095 0028 87 2028011294, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.

La constitución de garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado en las oficinas municipales de Tesorería de este Ayuntamiento.

La constitución de garantía mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato en las oficinas municipales de Tesorería de este Ayuntamiento.

Todo lo relativo a la Garantía Definitiva, incluido el régimen de la prestada por terceros, las responsabilidades a que está afecta, y su devolución y cancelación, se regirá por los artículos 107 a 113 de la L.C.S.P.

La devolución de la garantía se realizará vencido el plazo de duración de la concesión y cumplidas por el concesionario todas las obligaciones resultantes del pliego, incluido el correcto estado de conservación de las instalaciones.

Cláusula Decimosegunda.- Derechos y deberes de la contratista.

ABONO CANON

1- La persona contratista deberá abonar el **canon** anual en un solo pago, por anualidades completas, dentro de los dos primeros meses de cada año natural.

El canon ostenta la naturaleza de tasa o ingreso de derecho público. En consecuencia, la falta de pago del canon dará lugar a su reclamación y cobro por vía de apremio, sin perjuicio de que ello pueda implicar causa de penalidad (infracción) y/o de resolución.

HORARIO, FESTIVOS Y VACACIONES

2.- La contratista se compromete a prestar el servicio de Bar en **horario** obligatorio de las 11:00 a las 20:30 horas con un descanso máximo de una hora entre las 14:00 y las 15:00 horas, y los meses de Julio y Agosto de 15:00 a 20:30. En términos generales durante dicho horario no se podrá cerrar el establecimiento para eventos de naturaleza privada o carácter restringido. No obstante, ese horario la contratista podría alargarlo a su criterio, desde las 10 a las 21 horas. Todo ello sin perjuicio del horario especial que en fiestas navideñas u otras acuerde el Ayuntamiento o los responsables del Hogar.

El cumplimiento del horario tendrá el carácter de obligación esencial del contrato. El Ayuntamiento o la contratista podrán proponer motivadamente, por escrito, modificaciones del horario, que darían lugar a la tramitación de una pieza separada que, tras las oportunas informaciones y audiencias a interesados, resolverá con carácter definitivo el Ayuntamiento. La resolución municipal se dictará considerando el interés público del servicio de Bar que se presta en el Hogar, tras ponderar los diferentes intereses legítimos que concurrieren o se manifestaren.

La contratista podrá disfrutar de un día **festivo** a la semana, que será el lunes. Como en el párrafo anterior, el Ayuntamiento o la contratista podrán proponer motivadamente, por escrito, modificaciones del día de descanso semanal o incluso ampliaciones, que darían lugar a la tramitación de una pieza separada que, tras las oportunas informaciones y audiencias a interesados, resolverá con carácter definitivo el Ayuntamiento. La resolución municipal se dictará considerando el interés público del servicio de Bar que se presta en el Hogar, tras ponderar los diferentes intereses legítimos que concurrieren o se manifestaren.

3.- Además, la contratista podrá cerrar el bar un mes al año por **vacaciones**, normalmente en julio o agosto, previa comunicación al Ayuntamiento y Junta Directiva del Hogar. Igualmente, el servicio permanecerá **cerrado** el 01 de enero y el 25 de diciembre.

Podrá autorizarse la sustitución del titular, a instancia del titular, por persona ajena únicamente los días de descanso, período de vacaciones anual y situaciones de incapacidad laboral temporal del concesionario, debiendo comunicarlo con suficiente antelación a los responsables del Hogar. La contratación y afiliación de la persona sustituta en la Seguridad Social será responsabilidad del adjudicatario, y no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento o con el Hogar.

Además, deberán colaborar efectivamente en las actividades de dinamización y organizar las actividades lúdico-festivas que hubieran ofertado en su caso.

OTRAS OBLIGACIONES

4.- Si el horario de prestación del servicio de Bar coincidiera con el de apertura y/o cierre del Hogar, la Administración ordinaria del Ayuntamiento en el Hogar podrá encomendarle a la contratista del Bar que se encargue de la **apertura y/o cierre del Hogar**, a lo que la contratista deberá dar debido cumplimiento.

5.- La contratista deberá dispensar un trato educado, correcto y no discriminatorio a todas las personas que estén disfrutando del Hogar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

6.- La **limpieza** del establecimiento se realizará de la siguiente manera: la limpieza de la barra y la cocina será a cargo de la contratista. El salón será a cargo del Ayuntamiento.

La contratista deberá mantener en un adecuado estado de conservación y limpieza el mobiliario afectado al Bar, como mesas, sillas, mobiliario de barra y cocina, y otro posible mobiliario que se afecte.

Los métodos empleados serán los más idóneos para no levantar polvo, ni producir alteraciones ni contaminaciones alimentarias. Con una periodicidad al menos **diaria**, y siempre que sea necesario, se llevará a cabo la limpieza y desinfección de los suelos y paredes, en ningún caso, mientras se estén preparando alimentos.

La limpieza y desinfección deberá realizarse antes de la apertura al público del local o después de que el local estuviese cerrado al público en general. No obstante, a lo largo del día deberán realizarse las limpiezas superficiales que se precisen, con el fin de cumplir las prescripciones higiénico-sanitarias que el local requiere.

Después de cada jornada de trabajo, o antes si fuera necesario, se procederá sistemáticamente a la limpieza y desinfección de las superficies y **útiles** empleados, especialmente los que hayan estado en contacto con alimentos. Los útiles y maquinaria que no se empleen cotidianamente serán lavados y desinfectados antes de ser utilizados nuevamente.

Se prohíbe expresamente la presencia de mobiliario, útiles, instrumentos u objetos que no sean propios de la actividad.

7.- La contratista deberá permitir, sin derecho a indemnización por ello, que el **Ayuntamiento** realice en el Bar actuaciones de desinfección, fumigación y otras posibles por razones de **salubridad** cuando se realicen en el Hogar, o cuando justificadamente así se lo indique. La contratista estará

obligada a soportar la realización de obras de mejora cuya ejecución no pueda razonablemente diferirse hasta la conclusión de la concesión.

8.- Mantenimiento de instalaciones y equipamiento. Consumos

Además de las obligaciones anteriores y con un carácter general, la contratista está obligada a mantener con diligencia y en perfecto estado de conservación, higiene y ornato las obras e instalaciones del Bar, así como la maquinaria de hostelería, destinándolas exclusivamente al uso pactado; por lo que responderá de los deterioros y menoscabos que se causen por el uso indebido, y también por los que se debieran a un uso negligente o a una vigilancia negligente que permita que los deterioros y menoscabos los produzcan los usuarios; todo ello a fin de devolver el Bar, al terminar el contrato, en el mismo estado en que se recibió.

Las reparaciones, tanto las extraordinarias que afecten a la estructura del inmueble, como las ordinarias incluido el mobiliario y la maquinaria, serán a cargo del Ayuntamiento de Basauri, salvo que los deterioros hayan sido causados por dolo o culpa de la contratista o personal a su servicio, en cuyo caso, correrán a cuenta de la concesionaria. En caso de no ser posible la reparación, y así quede acreditado de forma fehaciente, corresponderá al Ayuntamiento su sustitución, siempre que no concurren las excepciones anteriores. Para proceder debida y ordenadamente en las reparaciones del mobiliario y la maquinaria que sean urgentes, la contratista, una vez que detecte que son necesarias, deberá solicitar la previa conformidad del Ayuntamiento antes de cualquier encargo urgente que se realice.

Dado que no existen contadores que permitan individualizar los **consumos** de la cocina y la barra del Bar, los gastos de luz, electricidad y calefacción los asumirá el Ayuntamiento. Si se instalaren contadores que permitieran individualizar esos consumos, los abonará la contratista.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y CONTRAPRESTACIÓN

9.- La contratista se compromete a cobrar a los usuarios del servicio de hostelería los **precios** que, para los establecimientos de hostelería de los Hogares Municipales de Jubilados, acuerde el Ayuntamiento. La lista de precios se colocará en sitio perfectamente visible para el público. Se incluye como Anexo del presente pliego, el listado de precios máximos autorizados, IVA excluido, consensuados con la Asociación de Jubilados y el Servicio de Mayores del Ayuntamiento a primeros de cada año natural.

10.- La contratista organizará y **gestionará el negocio** de hostelería de acuerdo con este Pliego y las Leyes y Reglamentos que resulten de aplicación. Ni la contratista ni el personal a su servicio tendrán ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta de la adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.

Las labores de explotación hostelera serán **a riesgo y ventura del concesionario** según el criterio y política comercial que considere oportuna siempre que, además de la normativa sectorial de aplicación a la actividad hostelera, se respeten los límites y fines que justifican la concesión.

El Ayuntamiento resultará ajeno completamente a la actividad y explotación de la actividad y negocio por parte del concesionario no respondiendo por actos u omisiones del mismo en su administración, gestión o dirección, que corresponderá exclusivamente a éste.

En ningún caso tendrá derecho el concesionario a reclamar al Ayuntamiento medidas para garantizar el **equilibrio económico** del contrato. Solamente en caso de fuerza mayor reconocida expresamente por el Ayuntamiento podrá éste conceder una exención temporal y justificada del canon concesional. A estos efectos se entenderá por fuerza mayor: Los incendios causados por electricidad atmosférica. Los fenómenos naturales de origen catastrófico.

11.-La contratista podrá dar **servicio de Bar-cafetería** que incluya: Bebidas calientes y frías, Desayunos y meriendas, Pintxos, raciones, Bocadillos y similares, deberán ofrecerse en perfectas condiciones para su consumo y conforme a las normas, que, en cada caso, regule su elaboración, exposición y venta, dentro o fuera del horario habitual que rija o se establezca; siempre previa la obtención de autorización expresa o tácita de las personas representantes del Ayuntamiento en el Hogar y que no se interfiera en las actividades del mismo.

En todos los trabajos que se realicen en la cocina, barra, se observarán las normas de seguridad e higiene alimentaria y de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en cada momento, siendo responsabilidad del contratista su cumplimiento. La persona contratista será responsable de la calidad y del buen estado de los alimentos y bebidas.

Está prohibido almacenar productos no alimenticios y en especial sustancias peligrosas junto a productos alimentarios. Asimismo, se deberá evitar el contacto entre los alimentos crudos y las comidas preparadas durante la preparación de las mismas o durante su conservación.

Las materias primas no podrán estar en contacto con el suelo en ninguno de los procesos de conservación o preparación culinaria.

Los alimentos estarán protegidos de cualquier posible causa de contaminación. Los perecederos se mantendrán en las adecuadas condiciones de conservación.

12.- La contratista pondrá a disposición de las personas usuarias jarras de agua del grifo y vasos de forma gratuita; además, servirá en barra los vasos de agua del grifo que le sean solicitados por las personas usuarias.

13.-Venta de tabaco

No se permitirá la venta de tabaco o similares en el establecimiento, sea o no en máquinas expendedoras. Tampoco se permitirá publicidad de los productos de tabaco ni se permitirá el consumo de tabaco en las instalaciones.

14.-Juego

No se permite la instalación de máquinas de juego ni tragaperras. ni ningún otro tipo de dispositivo de juego de azar o apuestas.

15.-Música

No puede colocar elementos de emisión sonora (aparatos música, televisión, etc.) aparte de los que ya existan en el local y que hayan sido colocados por orden de las personas encargadas del Servicio de Mayores. La persona adjudicataria adoptará bajo su responsabilidad las medidas necesarias para que no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.

16.-Libro de Reclamaciones

La contratista deberá tener a disposición de las personas usuarias el libro de reclamaciones y cumplir en todo caso la normativa de consumo.

17.-Venta y suministro de artículos

Queda totalmente prohibido el servicio de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

La venta y suministro de artículos estará propiamente orientada al consumo preferente en el

establecimiento. Se permite expresamente la venta de helados o similares para consumo en el exterior. La venta de artículos en máquinas expendedoras (vending) deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento previa solicitud justificada.

18.- Residuos

Se obliga a realizar una gestión eficaz y sostenible de los residuos generados en el bar-cafetería. Debe separar y depositar en los contenedores urbanos que corresponda el residuo orgánico, vidrio, papel, aceite y fracción resto.

19.- Garantizar desde el inicio de la actividad el uso mínimo de plásticos de un solo uso, sustituyéndolos por materiales reutilizables, reciclables o compostables. Se reducirá al máximo la generación de residuos de envases evitando los productos monodosis, como en el caso del azúcar.

20.- Características de la cartelería e información (CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la persona adjudicataria del contrato deberá observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.

La cartelería, los rótulos, avisos, inscripciones e información al consumidor utilizarán lenguaje accesible y comprensible y serán bilingües (euskera y castellano) sin perjuicio del uso de adicionales idiomas.

Deberá promover la gestión del servicio y la atención en euskera y castellano.

21.--Menaje

En caso de que fuera necesario para la prestación del servicio, la persona adjudicataria completará las instalaciones con la vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y demás material auxiliar que considere oportuno, los cuales serán de su propiedad y serán preferentemente de material reutilizable (cristal, porcelana, metal, tela, etc).

22.- Condiciones de garantía social.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

El personal que adscriba el concesionario a la explotación del servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre el concesionario y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del título concesional.

OTRAS OBLIGACIONES

23.- La contratista deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia o anomalía que detecte que pudiera afectar al servicio o a las personas usuarias.

24.- La contratista deberá **reservar** la utilización del espacio necesario, de forma esporádica y a solicitud del Ayuntamiento, a través de los funcionarios responsables del Servicio de Mayores, que se lo comunicará con al menos dos días naturales de antelación, cuando por razones institucionales el Ayuntamiento celebre algún acto, que pudiera incluir comida o lunch a suministrar por empresa o establecimiento ajeno al Bar. Y en estos casos, una vez finalizada la comida o el lunch, podrá atender la demanda de más bebidas, infusiones u otros consumos que formulen las y los usuarios del evento, así como ofertarlas por propia iniciativa; bien entendido que los abonos correrán a cargo de las y los consumidores.

La contratista podrá **colaborar** con el organismo autónomo municipal Basauriko Kultur Etxea/Casa de la Cultura de Basauri, a iniciativa de ésta y de común acuerdo con ella, en actos o celebraciones específicas en las que se sirvan bebidas y, en general, consumiciones propias de hostelería.

Fuera de los supuestos anteriores, se limita el consumo a los productos adquiridos en el propio establecimiento, salvo justificaciones de tipo médico individualmente consideradas de personas con necesidades especiales de alimentación (por ejemplo, alergias o intolerancias alimentarias, alimentos para bebe, etc.). Ello en base a que los ingresos económicos del contratista provienen únicamente de la actividad hostelera y los precios especiales accesibles en las consumiciones han sido consensuados con el Ayuntamiento.

25.- La contratista quedará obligada a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones pudiere experimentar, durante el contrato, respecto a su personalidad, capacidad jurídica u otros aspectos relevantes.

GASTOS, TASAS E IMPUESTOS

La contratista estará obligada al cumplimiento de las **obligaciones fiscales** que vengan impuestas por la prestación de la actividad, y deberá acomodarse por su cuenta al sistema batuz establecido con carácter obligatorio por la Diputación de Bizkaia en las fechas exigidas.

En su caso, deberá darse de alta en la **Seguridad Social** en el Régimen Especial de Autónomos, en el epígrafe que del **Impuesto sobre Actividades Económicas** corresponda a la actividad a desarrollar, y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el trabajo, tanto en relación al adjudicatario, como al personal que trabaje para él.

Son de cuenta de la contratista cuantas licencias, autorizaciones y permisos, que no dependan de esta Entidad Local, y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Deberá cumplir cuantas normas o disposiciones de carácter sanitario-alimentario se dicten para establecimientos públicos, especialmente autorización sanitaria de funcionamiento (ASF) de establecimientos/actividades alimentarias ante el departamento de Sanidad de Gobierno Vasco.

SEGUROS

26.- La contratista será **responsable de los daños y perjuicios** que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, por lo que deberá suscribir una **póliza de seguros**, que deberá permanecer vigente durante toda la duración del contrato y que abarque tanto el interior como las actividades que

desarrolle, incluida la intoxicación alimentaria.

En virtud de lo establecido en el *DECRETO 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas, artículo 2.2*, El seguro debe cubrir la responsabilidad civil que sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, a las personas titulares de los establecimientos abiertos al público o a las personas organizadoras de los espectáculos públicos o de las actividades recreativas, de tal manera que pueda responder de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento o de la realización del espectáculo o de la actividad recreativa, así como de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas. El capital mínimo garantizado será de 150.000€.

En consecuencia, la póliza de Responsabilidad Civil (RC), ha de cubrir estos dos riesgos: 1.º La llamada RC locativa, para cubrir los daños que cause en el local municipal y 2.º La RC por daños causados a terceros como consecuencia de la actividad, que incluya al Ayuntamiento como asegurado adicional sin perder el Ayuntamiento la condición de tercero.

A tal efecto, el adjudicatario deberá aportar anualmente una copia del documento que acredite la vigencia del seguro, justificante de su renovación, durante el período de duración del contrato.

El Ayuntamiento, como entidad otorgante, no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada en el inmueble, ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de los adjudicatarios. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en las citadas pólizas será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP.

A tenor de la Resolución de 29 de noviembre de 2019, del Director de Juego y Espectáculos, por la que se aprueban los modelos normalizados de las certificaciones de seguros establecidos por Decreto 44/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil exigibles para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOPV de 16-12-2019), la contratación del seguro de responsabilidad civil exigido podrá acreditarse ante las administraciones públicas mediante certificación conforme con los modelos que en dicha resolución se determinan.

27.- De conformidad con el artículo 289 de la L.C.S.P., la contratista deberá llevar una **contabilidad diferenciada** que recoja todos los ingresos y gastos de la explotación concedida, o derivados de ella, que deberá estar a disposición del Ayuntamiento concedente.

RESOLUCIÓN INCIDENCIAS

28.- Sin perjuicio de que se cumplan por sus responsables directos los derechos y deberes de los apartados anteriores de esta cláusula, una vez empiece la vigencia de este contrato podrá constituirse, en cualquier momento que se estime oportuno, un **grupo de trabajo** municipal específico, del que formarán parte las y los responsables corporativos del Área de Política Social y del Área de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Gobernanza Pública y las personas funcionarias responsables de Mayores del Hogar y de Patrimonio Municipal. Este grupo de trabajo velará por que los derechos y deberes dimanados de este contrato se cumplan adecuadamente, para lo que tratará de detectar posibles anomalías que se produjeran mediante un sistema de alerta temprana que permita su inmediata corrección en aras de que todos los derechos e intereses legítimos a que sirve esta contratación puedan ejercerse sin salvedades y con las menores incidencias posibles, sin perjuicio de la prevalencia del interés público en todo caso.

La contratista deberá colaborar con el Servicio de Prevención del Ayuntamiento en materia de coordinación de actividades, aportando al efecto cuanta documentación e información le sea requerida y adoptando, en su caso, las medidas oportunas. Colaborar en materia de planes de autoprotección, emergencias, simulacros, cumpliendo, como titular de la actividad, sus obligaciones al respecto.

29.- Son **derechos** del adjudicatario:

- a) Utilizar los bienes e instalaciones municipales necesarios para el servicio,
- b) Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.

Cláusula Decimotercera.- Infracciones y Sanciones.

Las **infracciones** se clasificarán en leves, graves y muy graves:

1.- Serán infracciones leves:

Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario del funcionamiento propio del local en lo respectivo a horarios de apertura y cierre de locales, así como el mantenimiento adecuado de las instalaciones propias de cocina y barra.

El no sometimiento voluntario, y sin justa causa a la inspección de los servicios técnicos municipales.

Trato no correcto o inadecuado con los usuarios.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas y que no esté tipificada expresamente como falta grave o muy grave.

2.- Serán infracciones graves:

El impago de las pólizas de seguros fijadas al efecto.

La alteración de los precios a los jubilados sin previa autorización municipal.

Las desobediencias a las órdenes de la Administración.

El impago de las tasas y contribuciones a las que esté afecto el servicio.

El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo.

La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a sanciones leves.

La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación o deterioro de los inmuebles e instalaciones.

El uso anormal de los inmuebles e instalaciones del servicio público concedido, incluidos ruidos externos e interiores.

El ejercicio de una actividad sobre el servicio que no sea la que tiene objeto de dicha concesión.

3.- Tendrán el carácter de infracciones muy graves.

La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del adjudicatario

La reiteración de las infracciones graves.

El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario en condiciones previstas en el presente pliego, sin justificación.

El impago del canon estipulado

4.- Sanciones:

La comisión de una infracción leve dará lugar, previo expediente, instruido al efecto por el Alcalde, con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una multa por importe de hasta 100 euros.

La comisión de una falta grave dará lugar, siguiendo el mismo expediente, a la imposición de una multa de hasta 200 euros.

La comisión de una falta muy grave, y en las mismas condiciones dará lugar a la imposición de una multa de hasta 300 euros.

La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses podrá lugar a la revocación del contrato.

5.- La imposición de las sanciones, se realizará por la Alcaldía, previo expediente administrativo con audiencia, respetando la normativa sancionadora de las Administraciones Públicas

En cualquier caso, la comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto a la resolución del contrato.

Cuando la no realización del servicio fuera motivada por causas de fuerza mayor, enfermedad, etc. y siempre que así se justifique documentalmente, no será de aplicación la sanción.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de los daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, cuya reclamación se tramitará de la misma forma.

Con independencia del régimen de sanciones indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer **multas coercitivas** cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 20 €.

Cláusula Decimocuarta.- Cesión del contrato. Subcontratación.

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la L.C.S.P. y en desarrollo del mismo, el contratista **no** podrá ceder este contrato de servicios sin la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, y siempre que haya transcurrido una quinta parte, al menos, de la duración del contrato a contar desde su inicio.

2.- A tal fin, el contratista se deberá dirigir a la Administración municipal con una propuesta de cesión, indicando la personalidad, capacidad y aptitud del nuevo empresario para el desempeño del servicio conforme a este Pliego; el precio de la cesión y el compromiso del aspirante a cesionario de subrogarse en la posición jurídica del cedente en todos sus derechos y obligaciones.

3.- La cesión será autorizada o denegada en su caso por la Alcaldía. Caso de ser autorizada, el

Ayuntamiento tendrá derecho a participar en un 10% del precio de la cesión y a elevar el canon en un 5%.

4.- Una vez depositada en el Ayuntamiento la participación en el precio de la cesión, ésta se formalizará entre las partes, cedente y cesionaria, de la que se entregará copia al Ayuntamiento a los efectos de que éste compruebe que la cesión se ajusta a lo autorizado.

5.- Si se verificase una cesión sin autorización, o en los términos no autorizados por el Ayuntamiento, éste podrá desalojar al nuevo empresario sin perjuicio de las facultades de resolver el contrato con la contratista inicial.

6.- Se prohíbe la subcontratación de las prestaciones de este contrato.

Cláusula Decimoquinta.- Causas de resolución del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Son causas de resolución del contrato:

Las previstas con carácter general para los contratos administrativos y las específicas para el contrato de concesión de servicios en los artículos 211 y 294 de la L.C.S.P.

La falta de pago del canon durante un periodo superior a un año.

El incumplimiento, grave o reiterado, por la contratista de sus obligaciones contractuales.

La realización dolosa de actuaciones no autorizadas en el local.

La cesión del contrato sin seguir el procedimiento estipulada en los pliegos; y la subcontratación, en cualquier caso.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La extinción de la concesión implicará la obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la utilización en un plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de terminación de la concesión, sin necesidad de requerimiento alguno. Igualmente entregará en el departamento de Patrimonio las llaves de que disponga. En caso contrario, el Ayuntamiento ostentará la potestad para acordar y ejecutar por sí misma el lanzamiento.

Cláusula Decimosexta.- Prerrogativas de la Administración municipal. Punto de conexión jurisdiccional.

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 190 y 191 la L.C.S.P., el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Asimismo, el Ayuntamiento tiene la facultad de **inspeccionar** el local y la actividad a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en este Pliego, pudiendo emitir instrucciones al concesionario tendentes a la observancia de sus obligaciones.

El Ayuntamiento podrá realizar las inspecciones sanitarias que considere necesarias dentro del local incluyendo la cocina.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá realizar las reparaciones que considere necesarias dentro del local y que incluyan el acceso a la cocina.

Con motivo del derecho del Ayuntamiento a las inspecciones de la cocina, así como al acceso para intervenciones del mantenimiento del local, el Ayuntamiento tendrá una copia de una llave de la cocina pudiendo acceder a ella cuando lo considere necesario, previo aviso a la contratista del Bar.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia a la contratista.

2.- Los licitadores y el concesionario se someterán para todas las cuestiones derivadas de la interpretación de estas condiciones hasta el acto de adjudicación incluido, y del contrato administrativo subsiguiente y sus efectos, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa del domicilio de la Corporación, con expresa renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

No obstante, los actos administrativos pueden ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD DE CONTRATAR Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/D^a, con D.N.I. /NIF número
....., y domicilio a efectos de notificaciones
en, calle,
teléfono, correo electrónico....., en nombre
propio (o en representación de), con DNI ó NIF. número, manifiesta
lo siguiente:

1.- Que está enterado/a del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Basauri en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, por el que se anuncia el Procedimiento Abierto para adjudicar el Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar de Jubilados de Basozelai.

2.- Que ha examinado y conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la normativa legal de aplicación.

3.- Que de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré fotocopia compulsada del DNI o NIF

del licitador (si es persona natural) [ó] fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, vigentes y debidamente inscritos en el correspondiente Registro público (si es persona jurídica).

Además, aportaré fotocopia compulsada de mi DNI ó NIF y del documento que me confiere la representación del licitador (siempre en caso de personas jurídicas, y si se actúa en representación de personas naturales).

4.- Que aportaré documento acreditativo de estar dada de alta la empresa por la actividad de hostelería en el Impuesto sobre Actividades Económicas (o en condiciones de darse de alta en caso de resultar adjudicataria).

5.- Que el personal posee formación en manipulación de alimentos o está en condiciones de obtenerlo, y en caso de resultar adjudicatario aportaré documento acreditativo con carácter previo a la formalización del contrato. Así mismo, aportaré fotocopia compulsada de los títulos o acreditaciones académicos o profesionales del ramo de la hostelería del personal responsable.

5.- Que formulo **Declaración responsable** de:

- No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública tipificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social exigidas por la Legislación vigente.
- Disponer, como empresario de hostelería, de los medios personales, materiales y financieros suficientes para realizar el contrato, o en condiciones de obtenerlos de resultar adjudicatario.
- Que reúne **experiencia mínima en el sector de la hostelería de seis meses** en los últimos tres años, y realiza la siguiente DECLARACIÓN de los trabajos prestados, tanto por cuenta propia como ajena, en el sector de la hostelería, que incluya fechas, y el destinatario público o privado de los mismos, comprometiéndose a aportar justificación de resultar adjudicatario.

TRABAJOS HOSTELERIA POR CUENTA (propia o ajena)	FECHA INICIO	FECHA FIN	DESTINATARIO (Público o privado)

--	--	--	--

6.- Que asumo el COMPROMISO EXPRESO de presentación, en caso de resultar adjudicatario, de una **póliza de seguros de responsabilidad civil** que responda de los daños que puedan producirse, tanto por el licitador como por el personal a su cargo, por importe mínimo asegurado de 150.000,00 euros por siniestro, que cubra los daños personales, materiales y los perjuicios derivados de la explotación del bar-cafetería, incluyendo al personal, usuarios y terceros, además del compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

En, a de de 2026.

Fdo.: El/La proponente,

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA Y RESTO DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS

D/D^a, con D.N.I. ó N.I.F: número, y domicilio a efectos de notificaciones en....., calle teléfono, correo electrónico....., en nombre propio (o en representación de), con DNI ó NIF número), manifiesto lo siguiente:

1.- Que por el Contrato de Concesión del Servicio de Bar-Cafetería del Hogar Municipal de Jubilados de Basozelai, de acuerdo con el Baremo 1 de la cláusula décima del Pliego, OFERTO UN CANON DE:

(póngase en letra)

y en número

.....euros/año	€/año
----------------	------------

2.- Que me comprometo a COLABORAR con hasta las siguientes iniciativas de dinamización derivadas de la estrategia municipal de Mayores y su envejecimiento activo, y otras iniciativas de interés que promueva el Ayuntamiento de Basauri o la Casa de Cultura.

☐ Hasta con 2 iniciativas o jornadas al año.

☐ Hasta con 4 iniciativas o jornadas al año.

☐ Hasta con 6 iniciativas o jornadas al año

Regla de aplicación de este Baremo: la persona licitadora podrá no ofertar compromiso y obtendrá 0 puntos. Y de ofertarlo, marcará con una X una sola de las opciones.

3: Que me comprometo a ORGANIZAR actividades de carácter lúdico-festivas, como degustación especial de productos, competiciones de juegos de cartas o de ajedrez o similares, e indico el calendario estimativo de las fechas en que se realizarán

☐ Hasta 2 actividades de carácter lúdico-festivas al año, a celebrar en los meses de _____ y _____.

☐ Hasta 4 actividades de carácter lúdico-festivas al año, a celebrar en los meses de _____, _____, _____ y _____.

☐ Hasta 6 actividades de carácter lúdico-festivas al año: _____, _____, _____, _____, _____ y _____.

Regla de aplicación de este Baremo: la persona licitadora podrá no ofertar compromiso y obtendrá 0 puntos. Y de ofertarlo, marcará con una X una sola de las opciones.

4.- Que el licitador o personal que desarrollará su trabajo en el bar posee formación en materia de igualdad de género, de (indíquese el número) Horas, y me comprometo a aportar los justificantes de resultar propuesto como adjudicatario.

(en el supuesto de no indicarse horas se entenderá que no tiene la formación en materia de igualdad)

5.- Que el licitador o personal que desarrollará su trabajo en el bar posee titulación del conocimiento del euskera oral a nivel B1 y me comprometo a aportar los justificantes de resultar propuesto como adjudicatario.

☐ SI

☐ NO

6.- Que asumo el COMPROMISO EXPRESO de adscripción de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato y con la calidad exigida en los pliegos.

En, a de de 2026.

Fdo.: El/La proponente,

Basauri, 2026ko ekainaren 25(e)an / 25 de junio
de 2026
ONDASUN ETA ONDARE ATALEKO ARDURADUNA
/ RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA